



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 44/2022

Porongo, 09 de septiembre de 2022

ABG. NEPTALY MENDOZA DURAN

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, concordantes con los Artículos 12 y 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Ibáñez" N° 031, del 19 de julio del 2010, establece que "el gobierno autónomo municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. **II.** Un **Órgano Ejecutivo, presidido por** una Alcaldesa o un **Alcalde** e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple."

Que, los numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, del 09 de enero del 2014, establece las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO

Que los numerales 1, 2 y 4 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, prevé las siguientes obligaciones de los servidores públicos municipales: Cumplir la Constitución y las Leyes, Cumplir las Responsabilidades observando los principios que rigen la función pública y rendir cuenta sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales "SAFCO", del 20 de Julio del 1990, establece que los Sistemas de Administración y de Control se aplicaran en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entre ellas los Gobiernos Municipales.

Del mismo modo, el inciso b) del Artículo 7 determina que, toda entidad pública se organizara internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno que trata la citada Ley.

Que, el Artículo 9 de la precitada Ley, señala que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implanta regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Asimismo, el Artículo 27 de la norma citada en líneas up supra establece que cada entidad del Sector Público elaborara en el marco de las Normas Básicas dictada por los Órganos Rectores, los Reglamentos Específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados en la citada Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública y corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implantación.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 2027 - Estatuto del Funcionario Público, del 27 de Octubre de 1999 determina como objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación del servicio de la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad.

Que, el párrafo IV del Artículo 13 de la Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, del 08 de Octubre del 2010, instituye que todas las instituciones públicas deberán modificar sus Reglamentos Interno del Personal, Reglamentos Disciplinarios u otros que correspondan, de manera que incluyan las faltas descritas en la citada Ley como causal de inicio de Proceso Interno y motivo de Sanción Administrativa o Disciplinaria.

Que, el Artículo 37 del Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, aprobado por Decreto Supremo N° 25749, del 20 de Abril del 2000, establece que el Órgano Rector del Sistema de Administración del Personal queda encargado de la compatibilización del Reglamento Interno de las Instituciones adecuadas a la Ley del Estatuto del Funcionario Público y al precitado Reglamento.

Que, el Artículo 4 de las Normas Básicas del Sistema de Administración del Personal, aprobado por Decreto Supremo N° 26115, del 16 de Marzo del 2001, dispone que el Ministerio de Hacienda actualmente Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es el Órgano Rector del Sistema de Administración del Personal, con atribuciones básicas descritas en Artículo 20 de la Ley N° 1178.

Que, la parte Dispositiva Segunda de la Resolución Ministerial N° 111, del 09 de Noviembre del 2017 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, resuelve, que las entidades del sector público, deberán actualizar sus Reglamentos Internos incorporando lo dispuesto por el "Reglamento de Permisos Oficiales, Permisos Personales y Becas Estatales" y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su trámite de compatibilización.

Que, la disposición Primera de la Resolución Ministerial N° 033, del 21 de Enero del 2019 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, resuelve aprobar el "Modelo de Reglamento Interno del Personal"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio CITE.: G.A.M. N° 335/2022, de fecha 15 de Agosto del 2022, mi persona Abg. Neptaly Mendoza Duran – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, remite el Reglamento Interno del Personal - RIP, Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa – SOA, Reglamento Específico de Programación de Operaciones – SPO y el Reglamento Específico de Presupuesto – SP a la Lic. Camelia Varinia Delboy Cuevas – Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para que se realice la Compatibilización de los mismos.

Que, mediante Oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0878/2022, de fecha 06 de septiembre del 2022, emitido por la Lic. Camelia Varinia Delboy Cuevas – directora general de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, manifiesta de manera textual lo siguiente:

*“Al respecto, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por su entidad, se manifiesta que el Reglamento Interno del Personal (RIP) del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, **es compatible** con el modelo Guía del Reglamento Interno del Personal, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 033, de 21 de enero de 2019; por tanto, corresponde su aprobación mediante Decreto Edil y la remisión de una copia de la mencionada norma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo (...).”*

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 13 (JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, del 09 de enero del 2014, de acuerdo a las facultades del Órgano Ejecutivo inciso b) establece el Decreto Edil como norma dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, conforme a su competencia, concordante con el artículo 26, numeral 5, de la misma norma citada.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Duran, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

Artículo Primero. - Se Aprueba el Reglamento Interno del Personal – RIP del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, que en Anexo forma parte indivisible del presente Decreto Edil.

Artículo Segundo. – Se instruye a la Secretaria Municipal de Comunicación, la publicación del presente Decreto Edil conforme establece la normativa legal.

Artículo Tercero. – Se instruye a la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas que, a través de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, realice la difusión y socialización del Reglamento Interno del personal – RIP del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo a todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo Cuarto. – Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil y del Reglamento Interno del Personal – RIP del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a todas y todos los servidores públicos municipales de las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Artículo Quinto. - Remítase copia original del presente Decreto Edil a la Dirección Municipal de Recursos Humanos, para los fines administrativos y legales consiguientes.

Artículo Sexto. – Remítase copia original del presente Decreto Edil a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su registro.

Artículo Séptimo. – Remítase copia original del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Única: Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Porongo, a los días nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Gobierno Autónomo Municipal

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO